



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

---

**RCS-SE-09-01-2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: (...) c) “Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”
- Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.



## UNIVERSIDAD ESTATAL

### “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 2 RCS-SE-09-01-2020

**Que,** el artículo 70 de la Ley ibídem establece reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan.

**Que,** el artículo 91 de la Ley ibídem establece que: "Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición"

**Que,** el artículo 149 de la Ley ibídem manda: (...) Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.

**Que,** el artículo 152 de la Ley ibídem establece Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 3 RCS-SE-09-01-2020

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.

**Que,** el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: “Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:

**Fase de méritos.-** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

**Fase de oposición.-** Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1 o titular agregado 1.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y **agregados**, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

En todas las fases tanto en la de méritos como en la de oposición de los concursos de méritos y oposición, las IES deberán publicar en sus portales web y comunicar a los postulantes los resultados obtenidos.”;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

---

*Pág. 4 RCS-SE-09-01-2020*

**Que,** el artículo 45 del Reglamento *ibídem*, señala: “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.,

**Que,** el artículo 46 del Reglamento *ibídem*, señala: “Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición de las instituciones de educación superior públicas.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.

En las universidades y escuelas politécnicas el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad deberá ser convocado en la forma establecida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)

**Que,** el artículo 50 del Reglamento *ibídem*, dispone: "Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición,- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior o la SENESCYT en el caso de los institutos y conservatorios públicos",

**Que,** el artículo 51 del Reglamento *ibídem*, señala: "Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición,- Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.



## UNIVERSIDAD ESTATAL

### “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-09-01-2020

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa. Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión;

**Que,** el artículo 52 del Reglamento *ibídem*, determina: “De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad ejecutiva de los institutos y conservatorios superiores, notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas...”

**Que,** el art. 117.- del Estatuto de la UPSE, establece: Concurso público de merecimientos y oposición.- Para acceder a la titularidad los/as profesores/as e investigadores/as deberán ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; el mismo que deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; así como en la página web oficial de la Universidad.

**Que,** la Disposición General Octava del citado Estatuto dispone: Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en la Universidad no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor/a e investigador/a respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior. En la UPSE se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

**Que,** en el artículo 15 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), indica Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- Para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no



## UNIVERSIDAD ESTATAL

### “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 6 RCS-SE-09-01-2020

discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.”;

**Que,** en el artículo 18 del Reglamento ibídem, cita “Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por el Consejo Superior Universitario, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta comisión serán profesores titulares (40% de miembros externos a la universidad y 60% por profesores titulares de la UPSE), con la siguiente distribución:

- El Rector o Rectora de la UPSE o su delegado, que deberá ser un profesor titular, quien lo presidirá.
- Dos profesores titulares de la UPSE del área afín al concurso de méritos y oposición.
- Dos profesores externos a la UPSE, que deberán ser designados a petición de la máxima autoridad institucional por otra institución de educación superior de igual o superior categoría.

En función de la necesidad institucional podrán constituirse varias comisiones, que respondan a la naturaleza del campo de conocimiento de las plazas convocadas

En caso de no contar con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados para pertenecer a la comisión, ésta podrá conformarse con personal académico no titular de la UPSE, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento.”;

**Que,** el artículo 19 del Reglamento ibídem, cita "Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Superior Universitario. La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones: 1. Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en la bases del concurso; 2. Elaborar las actas de méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados y notificar a los participante 3. Declarar ganador del concurso de méritos y oposición, al participante que haya obtenido el mayor puntaje; 4. Atender los recursos de apelación interpuesto por



## UNIVERSIDAD ESTATAL

### “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SE-09-01-2020

los participantes. En caso de no llegar a una solución o no obtener una respuesta satisfactoria, el peticionario podrá presentar su impugnación ante el Consejo Superior Universitario. 5. Declarar desierto el concurso público por las siguientes causas: si no existe por lo menos un participante; por no existir participantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria o, por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 70% del total de puntos en la calificación final del concurso: de presentarse este caso se iniciará un nuevo concurso, si así lo determina el órgano colegiado superior de la Universidad"

**Que,** en el artículo 32 del Reglamento *ibídem*, cita "Impugnación de los resultados del concurso público de méritos y oposición.- Los concursantes podrán impugnar los resultados del concurso ante el Consejo Superior Universitario de la UPSE, dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso.,

**Que,** en el artículo 34 del Reglamento *ibídem*, establece: "De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Superior Universitario de la UPSE, dispondrá la notificación del resultado al ganador del concurso, a la Unidad Académica y a la Unidad de Administración de Talento Humano, respectivamente, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo. La máxima autoridad de la institución procederá a extender el correspondiente nombramiento, dentro del cual deberán constar las fechas durante las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades del profesor en la UPSE.,

**Que,** mediante resolución **RCS-SO-01-01-2020** de fecha 27 de enero del 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y aprobó el Memorando N.-013-R-2020, de enero 24 del 2020 y alcance N.-016-R-2020, de 24 de enero del mismo año, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con la SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA; CONVOCATORIA; BASES DEL CONCURSO, E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

**Que,** mediante sesión extraordinaria N.-06-2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y aprobó el memorando N.-069-R-2020, de febrero 27 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento la resolución de impugnaciones de la fase de méritos entregada por la Comisión del Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a carrera académica 2020.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

---

*Pág. 8 RCS-SE-09-01-2020*

- Que,** mediante sesión extraordinaria N.-08-2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y aprobó el memorando N.-102-R-UPSE-2020, de abril 14 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento la **RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN** entregada por la Comisión del Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a carrera académica 2020.
- Que,** mediante sesión extraordinaria N.-09-2020, desollada el 16 de abril de 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y aprobó el memorando N.-104-R-UPSE-2020, de abril 15 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el **INFORME DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DOCENTES 2020**, emitido por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a carrera académica de la UPSE 2020.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE, como máxima autoridad de la Universidad, constituyen competencias del Consejo Superior Universitario las que siguen:
- a) Ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución.
- Que,** el literal jj) del artículo 25 del Estatuto ibídem, señala entre la funciones del Consejo Superior Universitario: “Las demás atribuciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable” y;

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conocer el Informe emitido por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a carrera académica de la UPSE 2020, emitido mediante memorando N.-104-R-UPSE-2020, de 15 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el **INFORME DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DOCENTES 2020**.

**SEGUNDO:** Aprobar el **INFORME DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DOCENTES 2020** emitido por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a carrera académica de la UPSE 2020.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SE-09-01-2020

**TERCERO:** Con los antecedentes del Informe se nombra a los ganadores como docentes titulares, y se autoriza a la Rectora expedir el nombramiento, para que la Unidad Administrativa de Talento Humano proceda a cumplir los pasos previos para que el nombramiento surta los efectos legales necesarios, con el objeto de hacer efectiva la integración del nuevo docente titular a la docencia de la UPSE, con plenos derechos y obligaciones, según el siguiente detalle:

DOMINIO 1. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE											
FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA	DOCENTE	FASE DE MÉRITOS	IMPUGNACIÓN DE MERITOS	TOTAL MÉRITOS	FASE DE OPOSICIÓN	IMPUGNACIÓN DE OPOSICIÓN	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL	RESULTADOS
Ciencias Agrarias	Agropecuaria	Agroecología	<del>Santestevan Méndez Mercedes Solanda</del>	34,00		34,00	42,90	4,1	47,00	81,00	Ganador
Ciencias Agrarias	Agropecuaria	Pastos y Forrajes	<del>Andrade Yucaila Verónica Cristina</del>	43,50		43,50	49,00		49,00	92,50	Ganador
Ciencias Agrarias	Agropecuaria	Fertilidad del Suelo	<del>Quevedo Pinos Nadia Rosaura</del>	39,00		39,00	43,80		43,80	82,80	Ganador
Ciencias Agrarias	Agropecuaria	Maquinaria Agropecuaria	<del>Macías Socarrás Idalberto</del>	44,50	2	46,50	45,20		45,20	91,70	Ganador
Ciencias Agrarias	Agropecuaria	Edafología	<del>Ponce de León Lima Daniel Antonio</del>	50,00		50,00	48,80		48,80	98,80	Ganador
Ciencias del Mar	Biología	Microbiología	<del>Melena Cevallos José Antonio</del>	42,50		42,50	43,80		43,80	86,30	Ganador
Ciencias del Mar	Biología	Patología	<del>Mendoza Lombana Sonnya Patricia</del>	40,00		40,00	36,30		36,30	76,30	Ganador



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SE-09-01-2020

**DOMINIO 2. TECNOLOGÍA INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS**

FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA	DOCENTE	FASE DE MÉRITOS	IMPUGNACIÓN DE MERITOS	TOTAL MÉRITOS	FASE DE OPOSICIÓN	IMPUGNACIÓN DE OPOSICIÓN	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL	RESULTADOS
De Sistemas y Telecomunicaciones	Tecnologías de la Información	Auditoría de Tecnologías de la Información	Gaspar dos Santos Teresa	44,00	2	46,00	42,60	5	47,60	93,60	Ganador
Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería Civil	Análisis Sismorresistentes	Arudo Rodríguez Jaime Fernando	38,00	6	44,00	48,00		48,00	92,00	Ganador
Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería Civil	Resistencia de materiales II	Castellanos Ballesteros Omar Fernando	38,00		38,00	48,60		48,60	86,60	Ganador
Ciencias de la Ingeniería	Petróleo	Metodología de la Investigación	Gutiérrez Hinojosa Marileis del Valle	47,00		47,00	43,50		43,50	90,50	Ganador
Ciencias de la Ingeniería	Petróleo	Geología Estructural	Lorenzo García Erica	42,00		42,00	49,60		49,60	91,60	Ganador

**DOMINIO 3. DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, CULTURA, SALUD Y SOCIEDAD**

FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA	DOCENTE	FASE DE MÉRITOS	IMPUGNACIÓN DE MERITOS	TOTAL MÉRITOS	FASE DE OPOSICIÓN	IMPUGNACIÓN DE OPOSICIÓN	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL	RESULTADOS
Ciencias Administrativas	Contabilidad y Auditoría	Contabilidad de costos	Toro Álava Wilson Xavier	50,0		50,0	45,48		45,48	95,48	Ganador
Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Inicial	Diseño de Proyectos Educativos	Almeida Briones Xavier Antonio	50,0		50,0	50,00		50,00	100,00	Ganador
Ciencias Sociales y de la Salud	Derecho	Civil I	Coronel Ortiz Víctor Manuel	34,0		34,0	48,80		48,80	82,80	Ganador
Ciencias Sociales y de la Salud	Derecho	Civil II	Panchana Suárez Nicolasa Genoveva	34,0		34,0	43,80		43,80	77,80	Ganador
Ciencias Sociales y de la Salud	Gestión Social y Desarrollo	Desarrollo Social	Cobos Alvarado Edgar Fabian	45,00		45,00	32,80		32,80	77,80	Ganador
Ciencias Sociales y de la Salud	Comunicación	Investigación en Comunicación	Molina Benavides Lillian Susana	44,50		44,50	48,80		48,80	93,30	Ganador
Ciencias Sociales y de la Salud	Gestión Social y Desarrollo	Sociología Urbana y Rural	Rivero Pino Ramón	43,00		43,00	47,50		47,50	90,50	Ganador

**Dirección Campus:** Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732

**Rectorado Telefax:** 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SE-09-01-2020

FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA	DOCENTE	FASE DE MÉRITOS	IMPUGNACIÓN DE MERITOS	TOTAL MÉRITOS	FASE DE OPOSICIÓN	IMPUGNACIÓN DE OPOSICIÓN	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL	RESULTADOS
Ciencias Administrativas	Administración de Empresas	Sistemas Integrados de Gestión de Calidad	Pirela Añez Alonso Elías	42,00		42,00	45,57	0,12	45,69	87,69	Ganador
Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Básica	Filosofía	Silva Sánchez Marianela	41,00		41,00	46,10		46,10	87,10	Ganador
Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Básica	Metodología de la Investigación	Hernández Nodarse Mario	48,00		48,00	48,80		48,80	96,80	Ganador

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a Unidad Administrativa de Talento Humano, para los tramites de ley, y se proceda a la notificación de los docentes ganadores; Departamento Financiero; Miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, y Departamento de comunicaciones de la UPSE para la publicación de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (16) días del mes de abril del 2020.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 12 RCS-SE-09-01-2020*

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 09 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (16) días del mes abril del año dos mil veinte.

Ab. Joe Espinoza Ayala, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (AD HOC)**